

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	SANCION DE ACUERDO MUNICIPAL	Versión: 01	

SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR

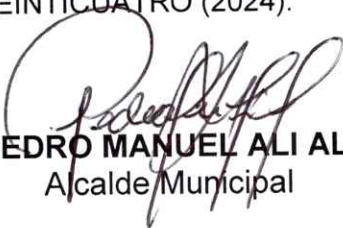
El presente acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO 034 DE 2018, AL ACUERDO 018 DE 2021, ACUERDO 021 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Fue recibido en esta Secretaría el día DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de dos mil veinticuatro (2024) y pasa al Despacho del Señor Alcalde para su sanción, hoy DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de dos mil veinticuatro (2024).



MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
Secretario General y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ DESPACHO DEL ALCALDE

El "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO 034 DE 2018, AL ACUERDO 018 DE 2021, ACUERDO 021 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Se sanciona hoy DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de dos mil VEINTICUATRO (2024).



PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde Municipal



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
MAGANGUÉ
NIT. 800028432-2**

**Vigencia:
01/001/2024**



**SECRETARIA GENERAL Y DEL
INTERIOR**

SANCION DE ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 01

**SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE
BOLIVAR**

El presente acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO 034 DE 2018, AL ACUERDO 018 DE 2021, ACUERDO 021 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Fue recibido en esta Secretaría el día DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de dos mil veinticuatro (2024) y pasa al Despacho del Señor Alcalde para su sanción, hoy DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de dos mil veinticuatro (2024).

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
Secretario General y del Interior

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ
DESPACHO DEL ALCALDE**

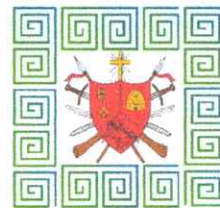
EI "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS,SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO 034 DE 2018, AL ACUERDO 018 DE 2021, ACUERDO 021 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Se sanciona hoy DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de dos mil VEINTICUATRO (2024).

PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUE

NIT: 806001865-2



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	ACUERDO	Oficina: Secretaría General NIT: 806001865-2
---	---------	---

ACUERDO N° 026 2024
SEPT. 16

"Por medio del cual se conceden beneficios tributarios, se realizan algunas modificaciones al acuerdo 034 de 2018, al acuerdo 018 de 2021, acuerdo 021 de 2020 y se dictan otras disposiciones".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que confiere los artículos 287 y 313 – 4 de la Constitución Política.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Impuesto Predial Unificado. Concédase un beneficio tributario a los contribuyentes del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** que se encuentren en mora por las vigencias 2023 y anteriores sobre los intereses moratorios de la siguiente manera:

1. Descuento del 90% para los contribuyentes que cancelen la cartera hasta el 31 de octubre del año 2024.
2. Descuento del 70% para los contribuyentes que cancelen la cartera debida hasta el 30 de diciembre del año 2024.

Parágrafo 1: Para acceder a este beneficio se condiciona al pago de la vigencia 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2024.

Parágrafo 2: Los contribuyentes que, a la firma del presente acuerdo, tengan acuerdos de pagos vigentes, podrán acceder al beneficio propuesto, cancelando la totalidad de las vigencias contenidas en el acuerdo de pago.

ARTÍCULO 2.- Impuesto Industria y Comercio. Concédase la reducción sobre el total de intereses y sanciones del **IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO**, sobre las vigencias 2023 y anteriores, de la siguiente manera:

1. Del 90% sanciones e intereses hasta el 31 de octubre del año 2024
2. Del 70% sanciones e intereses hasta el 30 de diciembre del año 2024

Parágrafo: Los contribuyentes que, a la firma del presente acuerdo, tengan acuerdos de pagos vigentes, podrán acceder al beneficio propuesto, cancelando la totalidad de las vigencias contenidas en el acuerdo de pago.

ARTICULO 3. – CESE DE ACTIVIDADES. Inclúyase un parágrafo transitorio al **ARTÍCULO 439 DEL ACUERDO 034 DEL 2018:**

PARAGRAFO TRANSITORIO. Cuando dentro de los procesos de fiscalización se logre demostrar que el contribuyente realizó la cancelación de la matrícula ante cámara de comercio, será desde esa vigencia y anteriores la que se tendrá en cuenta para verificar el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales y realizar la cancelación del registro de información tributaria ante el municipio de Magangué.

ARTÍCULO 4.- Modifíquese artículo 324 del ACUERDO 034 DE 2018 el cual quedara así:

"ARTÍCULO 324. No se encuentran gravados con las estampillas aquí relacionadas:

Concejo Municipal de Magangué
Carrera 2 y 3 # 2 – 03 Centro, Palacio Municipal 2do Piso
Concejomunicipaldemagangué2019@gmail.com
www.concejodemagangué.com
Magangué - Bolívar



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUE

NIT: 806001865-2



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	ACUERDO	Oficina: Secretaría General
		NIT: 806001865-2

- Las ordenes de prestación de servicio, siempre y cuando la cuantía sea inferior a 1.274 UVT.
- Los convenios de asociación, de apoyo institucional e interadministrativo que suscriba el Municipio de Magangué con personas públicas y/o privadas,
- Los convenios solidarios suscritos entre el municipio de Magangué y las juntas de acciones comunales.
- Las resoluciones de autorización de instalación de vallas ya gravadas con el impuesto a la publicidad exterior visual consagrado en la Ley 140 de 1994 y en este acuerdo"

ARTÍCULO 5.- Modifíquese el PARÁGRAFO 1º DEL ARTÍCULO CUARTO Del ACUERDO 021 de 2020 el cual quedara así:

PARÁGRAFO 1º. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de ordenes prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública y los convenios solidarios suscritos entre el municipio de Magangué y las Juntas de Acciones Comunales.

ARTICULO 6.- VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las demás disposiciones que le se han contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIERREZ
Presidenta de H. Concejo Municipal de Magangué.

VLADIMIR ILICH MACÍAS MEJÍA
Secretario Ad Hoc H. Concejo Municipal.

Construyendo Democracia



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUE

NIT: 806001865-2



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL DE
MAGANGUÉ

Oficina: Secretaría General

NIT: 806001865-2

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUÉ BOLIVAR

CERTIFICA

PROYECTO DE ACUERDO No 028: "Por medio del cual se conceden los beneficios tributarios, se realizan alguna modificaciones al 034 de 2018, al acuerdo 018 de 2021, acuerdo 021 de 2020 y se dictan otras disposiciones".

Surtió los dos debates reglamentarios así:

Primer debate: 30 de agosto de 2024

Segundo debate: 10 de septiembre de 2024

Ponente H. Concejal: GIL BLAS BERRIO PINEDO.

Para constancia firma en Magangué, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).


VLADIMIR ALCH MACIAS MEJIA.
Secretario General. Ad Hoc.

Magangué Bolívar, 26 de agosto de 2024

Dra.

FANNY CASSIANI GUTIERREZ

Presidenta del Concejo Municipal

CONCEJALES COMISION DE PRESUPUESTO

Concejo Municipal – Magangué Bolívar

Asunto: “PROYECTO DE ACUERDO No 028 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO 034 DE 2018, AL ACUERDO 018 DE 2021, ACUERDO 021 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cordial saludo.

Por la asignación que me fue conferida por la mesa directiva del honorable concejo de Magangué, en realizar la ponencia para el primer debate del proyecto de acuerdo No 28 de 2024 “con las atribuciones con que cuentan los Concejos Municipales establecidos en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia. Adicionalmente, el Artículo 354 de la Constitución Política dispone “En tiempo de Paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogaciones con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales, o por los Concejos Distritales o Municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”.

Como consecuencias devastadoras en materia económica, empresarial, sanitaria y social que se vienen presentando al interior del país a raíz de la pandemia COVID-19, la cual termino el 30 de junio de 2022 y las que se están viviendo en la actualidad a consecuencia de la falta de empleo y los altos costos de vida.

Encontrándonos dentro de este inevitable momento, es deber de los actores gubernamentales generar la promoción de estrategias que permitan mitigar los alcances económicos proyectados que afectan negativamente la economía

Desde los inicios de la pandemia y de todas las restricciones que, en materia de movilidad, esparcimiento público y atención ciudadana en todo el territorio nacional, los habitantes del municipio han venido arrastrando el peso económico de la disminución de sus ingresos, aun a pesar de que, de manera progresiva se han levantado las restricciones, persisten las dificultades en la mayoría de los sectores productivos que no han alcanzado los niveles económicos que tenían antes de estos sucesos.

Por lo que este proyecto de acuerdo busca que de manera transversal en nuestra sociedad se logre impactar positivamente a la ciudad de Magangué, de forma conjunta entre comerciantes y hogares de familia, de esta forma se apaciguarían las cargas por concepto de impuestos que en este momento soportan los contribuyentes, entendiendo que son dos los más significativos, los cuales representan el mayor porcentaje de ingreso para el municipio, como son el impuesto predial y el impuesto de industria y comercio.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

VIGENCIA	CANTIDAD PREDIOS	CAPITAL	INTERES
2019	31.466	6.364.664.414	9.653.119.780
2020	31.953	6.889.414.817	8.710.551.340
2021	32.751	7.706.239.505	7.853.767.000
2022	33.475	8.200.559.898	6.297.879.010
2023	34.220	9.286.201.885	3.533.810.930
Total		38.447.080.519	36.049.128.060

IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO

VIGENCIA	CAPITAL	INTERESES
2023	7,735,460,154.03	21,143,684.00
	7,735,460,154.03	21,143,684.00

MOTIVOS PARA MODIFICAR EL ACUERDO 018 DE 2021

Como segundo punto dentro de esta exposición de motivos ponemos en consideración del concejo municipal algunas modificaciones y adiciones al estatuto tributario municipal que se hacen necesarias para continuar con la correcta gestión de nuestros tributos.

Es así como para el caso de las estampillas municipales Pro Bienestar del Adulto Mayor, Pro Cultura y Pro Electrificación Rural se hace necesario realizar una modificación sobre los actos que no se encuentran gravados.

MOTIVOS PARA MODIFICAR EL ACUERDO 021 DE 2020

En referente a la tasa Pro deporte se hace necesario modificar los actos que no están gravados, permitiendo tener una exención con las Juntas de Acciones Comunal que se encuentren debidamente constituidas en el municipio de Magangué.

Después de realizar el estudio minucioso de este proyecto propongo las siguientes sugerencias:

- 1) Modificación del título del proyecto, debió a que se encontró un error de transcripción en lo que respecta a la modificación del acuerdo 021 de 2014 y esta fecha es 021 de 2020.

- 2) En el artículo primero se sugiere que el descuento sea del 75% para los contribuyentes que cancelen el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el 31 de octubre del año 2024, y no el 70% como lo presento la administración.
Igualmente, el descuento del 55% para los contribuyentes que cancelen hasta el 31 de diciembre del año 2024, y no el 50% como lo presento la administración
- 3) En el artículo segundo se sugiere que el descuento sea del 75% para los contribuyentes que cancelen el IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO hasta el 31 de octubre del año 2024, y no el 70% como lo presento la administración.
Igualmente, el descuento del 55% para los contribuyentes que cancelen hasta el 31 de diciembre del año 2024, y no el 50% como lo presento la administración
- 4) El artículo Cuarto que modifica el artículo 324 del ACUERDO 034 DE 2018, el cual quedo de la siguiente manera:
El Artículo 324 no se encuentran gravado con las estampillas aquí relacionadas. Las ordenes de prestación de servicios, siempre y cuando la cuantía sea inferior a 1.700.UTV. y lo demás párrafos que hace parte de este Artículo.
Sugiero modificar el valor de la cuantía que no siga siendo 1.700 UVT si no 1061 UVT.

De acuerdo con lo anterior, vale decir entonces que amparados a la ley 136 de 1994 en su artículo 3 párrafo 3 y lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 22 y en el concepto que emitió la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN) 26700 del 25 de octubre de 2019, es claro que habla sobre estar exentos del impuesto sobre la renta y tampoco estar obligados a presentar declaración de renta. Hoy el municipio le solicita al honorable concejo, poder incluir a las Juntas de Acciones Comunales otorgarles la posibilidad de estar exentas.

Tomado el texto expuesto en la exposición de motivos, el cual justifica claramente la necesidad de otorgar beneficios tributarios y las modificaciones de los acuerdos 018 del 2021 y 021 2020, encontramos la legalidad y beneficios que se lograra con él, para fomentar el desarrollo económico y social en nuestro municipio, nos brinda la claridad necesaria de cuáles son los tributos afectados con este proyecto de acuerdo logrando un impacto positivo en nuestras finanzas y por ende en crecimiento en la inversión social.

Por todo lo anterior y estableciendo que hay unidad de materia en este Proyecto de Acuerdo doy Ponencia Positiva y sugiero a la comisión que se le dé trámite en esta comisión para su estudio para el primer debate. Cabe mencionar que fueron presentadas al Honorable Concejo las respectivas Certificación de la Cuenta donde reposan dichos dineros.

Atentamente,


GIL BLAS BERRIO PINEDO

Concejal Ponente.

Magangué, Bolívar 02 - 09 - 2024

Honorable concejal

FANNY CASSIANI GUTIERREZ

Presidente Concejo Municipal de Magangué

En cumplimiento del deber que me asigna nuestro reglamento interno en su artículo 100, como es rendir informe de ponencia para segundo debate al de Acuerdo No de 2024: **"PROYECTO DE ACUERDO No 028 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO 034 DE 2018, AL ACUERDO 018 DE 2021, ACUERDO 021 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Concejo Municipal de Magangué en uso de sus atribuciones Constitucional y Legal, conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, en concordancia la Ley 136 de 1994, la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Decreto 111 de 1996, la ley 617 de 2000 y demás normas complementarias.

- 1) Leído el título del proyecto fue modificado por la comisión y aprobado quedando de la siguiente manera. **PROYECTO DE ACUERDO No 028 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO 034 DE 2018, AL ACUERDO 018 DE 2021, ACUERDO 021 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, debió a que se encontró un error de transcripción en lo que respecta a la modificación del acuerdo 021 de 2014 y esta fecha es 021 de 2020.
- 2) Leído Artículo Primero, fue modificado por la comisión quedando de la siguiente manera:

En el artículo primer el descuento aprobado fue del 80% para los contribuyentes que cancelen el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** hasta el 31 de octubre del año 2024, y no el 70% como lo presento la administración.

Igualmente, el descuento del 60% para los contribuyentes que cancelen hasta el 31 de diciembre del año 2024, y no el 50% como lo presento la administración.

- 3) El artículo segundo, fue modificado por la comisión quedando de la siguiente manera:

En el artículo segundo el descuento aprobado fue del 80% para los contribuyentes que cancelen el IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO hasta el 31 de octubre del año 2024, y no el 70% como lo presento la administración.

Igualmente, el descuento del 60% para los contribuyentes que cancelen hasta el 31 de diciembre del año 2024, y no el 50% como lo presento la administración

Nota: En reunión de socialización dada entre el equipo Asesor de la secretaria de Hacienda el Dr. Gabriel Gándara, se corrigió la tabla presentada en la exposición de motivos del impuesto de Industria y comercio por que los datos presentados corresponden a la liquidación del recaudo del impuesto de industria y comercio del año 2023.

Tabla 1. Presentada en la Exposición de Motivos

IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO		
VIGENCIA	CAPITAL	INTERESES
2023	7.735.460.154.03	21,143,684.00
	7,735,460,154.03	21,143,684.00

Tabla 2 Enmienda

IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO			
VIGENCIA	CANTIDAD CONTRIBUYENTES	CAPITAL	INTERESES
2023	216	3.423.314.722	460.535.000
	216	3.423.314.722	460.535.000

- 4) El artículo Cuarto que modifica el artículo 324 del ACUERDO 034 DE 2018, el cual quedo de la siguiente manera:

El Artículo 324 no se encuentran gravado con las estampillas aquí relacionadas. Las ordenes de prestación de servicios, siempre y cuando la cuantía sea inferior a 1.700.UTV. y lo demás párrafos que hace parte de este Artículo.

Modificado y aprobado por la comisión quedo así: Se modifica el valor de la cuantía que no siga siendo 1.700 UVT si no 1274UVT.

Y seguidamente el contenido del Artículo Cuarto fue aprobado por la comisión como lo presento la Administración.

De acuerdo con lo anterior, vale decir entonces que amparados a la ley 136 de 1994 en su artículo 3 párrafo 3 y lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 22 y en el concepto que emitió la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN) 26700 del 25 de octubre de 2019, es claro que habla sobre estar exentos del impuesto sobre la renta y tampoco estar obligados a presentar declaración de renta. Hoy el municipio le solicita al honorable concejo, poder incluir a las Juntas de Acciones Comunales, otorgarles la posibilidad de estar exentas, y esta Honorable Corporación brinda un apoyo total a la Administración en esta iniciativa.

Leído aprobado el proyecto en toda su extensión, la comisión manifestó su decisión de pasarlo a segundo debate, por lo que solicito a la plenaria darle su estudio y aprobación para que se convierta en Acuerdo municipal.

Atentamente,


GIL BLAS BERRIO PINEDO

Concejal ponente